MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Bogotá, D.C., 15 de febrero de 2020

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS TÉCNICAS A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No 041/MDN-VVGSED-DIVRI QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILTACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL VIGENCIA 2022"

OBSERVACIÓN

SECANCOL
SEGURIDAD INTEGRAL DE COLOMBIA

icontec ISO 9001 SC-CER424422 · icontec ISO 45001 ST-CER725600 · icontec ISO 28000 SS-CER725601 · IQNet

Bogotá D.C., 8 de Febrero de 2022

Señores
DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA
Calle 21 No 44-40 Puente Aranda
Ciudad

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No 041/MDN-VVGSED-DIVRI

Respetados Señores:

Estando dentro del plazo establecido me permito presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

OBSERVACIÓN No. 1 – PERFIL GUARDA LÍDER DE SEGURIDAD

Con respecto a este perfil solicitamos aclarar dos aspectos:

El primero confirmar si el perfil a acreditar corresponde a una (1) persona

Lo segundo aclarar la acreditación con la cual debe contar este cargo teniendo en cuenta que en el numeral 3.19 establece que se debe aportar carne de SUPERVISOR y estar acreditado en la plataforma de la Supervigilancia como SUPERVISOR; pero en el Anexo Técnico 2 establece que debe acreditar carne de Operador de Medios Tecnológicos.

OBSERVACIÓN No. 2 – ANEXO TÉCNICO No. 2 LITERAL F

Solicitamos a la entidad eliminar el requisito de exigir los termómetros digitales, teniendo en cuenta que los mismos ya no hacen parte del protocolo establecido por el Ministerio de Salud.

OBSERVACIÓN No. 3 – ANEXO TÉCNICO No. 2 LITERAL E

La entidad establece que se debe proporcionar hornos microondas y lockers para almacenamiento de los uniformes, agradecemos confirmar la cantidad de hornos que se requieren de acuerdo a las actuales condiciones, y las especificaciones de los lockers con el fin de poder realizar un análisis de costos de proyecto.

OBSERVACIÓN No. 4 – ANEXO TÉCNICO No. 2 NUMERAL 5 CANINOS

La entidad establece en el literal f) "El oferente quincenalmente debe hacer un recorrido en los alojamientos de la DIVRI-MDN con un canino adicional, con especialidad antinarcóticos."

Teniendo en cuenta que esto implica un costo uno por la disponibilidad y dos por el traslado del canino cada 15 a las instalaciones de la DIVRI-MDN, solicitamos que lo incluyan en el formato de oferta económica y establezcan un rubro para que ampare este costo, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 de la circular Externa No. **20211300000225** emitida por la Supervigilancia en la cual establece:

> *"..... Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.*
>
> *Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.*
>
> *Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.*

Cordialmente;

(ORIGINAL FIRMADO)
EDNA MARGARITA GÓMEZ BOTERO
Representante Legal

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD:

Con respecto a este perfil solicitamos aclarar dos aspectos:

El primero
R./ Es un puesto de trabajo de 24 horas.

Lo segundo
R./ Acreditar carnet de supervisor.

OBSERVACIÓN No. 2 – ANEXO TÉCNICO No. 2 LITERAL F
R./ No se requieren termometros.

OBSERVACIÓN No. 3 – ANEXO TÉCNICO No. 2 LITERAL E
R./ - Hornos microondas dos (2) unidades. Lockers dos (2) unidades, cada unidad de doce (12) compartimientos, el tamaño del compartimiento es 45 cm x 30 cm aproximadamente.

OBSERVACIÓN No. 4 – ANEXO TÉCNICO No. 2 NUMERAL 5 CANINOS

R./ - La Entidad acepta la observación y procederá a eliminarla del pliego de condiciones.

OBSERVACIONES EMPRESA No 2

Seguridad Las Américas Ltda.

Calidad y Eficiencia con toda Seguridad.

Fundada en 1984

Bogota, 10 de febrero de 2022

Señores
DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA
Calle 21 No 44-40 Puente Aranda
Ciudad

Referencia: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No 041/MDN-VVGSED-DIVRI

Objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILTACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL VIGENCIA 2022"

Respetados señores:

Con la presente nos permitimos presentar las siguientes observaciones y solicitud de aclaración al presente proceso en referencia:

OBSERVACION No. 1

De los pliegos numeral 4.2.1 Medios de Transporte eléctrico de dos llantas para movilidad vigilantes: (19 puntos):

Solicitamos a la Entidad permitir el ofrecimiento de este medio de transporte, el cual debería ser *USADO*, toda vez que varios proponentes los poseen dentro del el inventario de la compañía y estos se encuentran a disposición en condiciones optimas de trabajo, cabe aclarar que este medio de transporte electrico es sin ningún costo para la Entidad y que el contratista se compromete al mantenimiento preventivo y correctivo en el caso que tenga alguna falla dentro de la prestación del servicio y la ejecución del contrato.

OBSERVACION No. 2

De los pliegos numeral 3.19 SOLICITUD LIDER DE SEGURIDAD ANEXO TECNICO 2

Solicitamos a la Entidad aclarar dentro del Anexo Técnico 2, si el líder de seguridad es SUPERVISOR 0 es OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS, ya que no esta claro la credencial y registro en la APO de la Supervigilancia.

VIGILADO Super Vigilancia Res. No 20194100084567 6 de Septiembre de 2019

Calidad y Eficiencia con toda Seguridad.

Fundada en 1984

OBSERVACION No. 3

De los pliegos ANEXO TÉCNICO No. 2 LITERAL E) BIENESTAR DEL PERSONAL

De acuerdo a la solicitud referente al suministro de hornos microondas, lockers y demás elementos necesarios para brindarle el bienestar a su personal destinado para el cumplimiento del objeto contractual, sin ningún costo adicional para la entidad, solicitamos por favor nos indiquen la cantidad de hornos.

OBSERVACION No. 4

De los pliegos ANEXO TÉCNICO No. 2 LITERAL F) TERMOMETROS DIGITALES

Solicitamos a la Entidad muy amablemente eliminar el requisito de exigir los termómetros digitales, toda vez que de acuerdo a la normatividad vigente se establece en la resolución 777 de 2021 el protocolo de bioseguridad establecida por e Ministerio de Salud, donde no es de obligatoriedad estos termómetros, pero si las diferentes remendaciones para evitar el contagio.

OBSERVACION No. 5

De los pliegos ANEXO TÉCNICO No. 2 numeral 5, literal F) CANINOS

f) El oferente quincenalmente debe hacer un recorrido en los alojamientos de la DIVRI-MDN con un canino adicional, con especialidad antinarcóticos.

De acuerdo al ofrecimiento de un canino adicional con esta especialidad, esto conlleva a un costo adicional referente al traslado cada 15 dias a las instalaciones de la Direccion, solicitamos sea contemplado dentro del presupuesto oficial, toda vez que en la circular Externa No. 20211300000225, numeral 2 emitida por la Supervigilancia establece los siguiente:

2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

"..... Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los

VIGILADO Super Vigilancia Res. No 20194100084567 6 de Septiembre de 2019

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD:

OBSERVACION No. 1

De los pliegos numeral 4.2.1 Medios de Transporte eléctrico de dos llantas para movilidad vigilantes: (19 puntos):
R./ La entidad no acepta la observación. En el anexo técnico 2 del proceso, la DIVRI específica para los puestos de recorredores, el oferente deberá suministrar dos unidades de transporte eléctrico y/o algún otro medio seguro de desplazamiento, lo cual permita el rápido desplazamiento de las instalaciones. En el histórico de los contratos ejecutados en años anteriores, cuando los equipos no son nuevos, las tasas de mantenimiento correctivos son muy altas, generando para la entidad una disminución en los niveles de seguridad, teniendo en cuenta el perímetro de la sede. Para claridad de los oferentes, cuando es NUEVO es una decisión libre del oferente y por eso genera una puntuación adicional.

OBSERVACION No. 2
De los pliegos numeral 3.19 SOLICITUD LIDER DE SEGURIDAD ANEXO TECNICO 2

R./ Es un supervisor.

OBSERVACION No. 3
De los pliegos ANEXO TÉCNICO No. 2 LITERAL E) BIENESTAR DEL PERSONAL

R./ - Hornos microondas dos (2) unidades

OBSERVACION No. 4
De los pliegos ANEXO TÉCNICO No. 2 LITERAL F) TERMOMETROS DIGITALES

R./ No se requieren termómetros.

OBSERVACION No. 5

R./ - La Entidad acepta la observación y procederá a eliminarla del pliego de condiciones.

OBSERVACIONES EMPRESA No 3

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA

Referencia: Invitación pública – **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No 041/MDN-VVGSED-DIVRI**

Asunto: observaciones proyecto de pliego.

IVAN CAMILO ORDOÑEZ JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Representante Legal, con amplias atribuciones al efecto de la sociedad EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD PRIVADA PUMA LTDA, NIT. 813.002.358-1, me dirijo a ustedes para presentar observaciones al proyecto de pliego del proceso de la referencia.

ISO 9001 icontec SC-SC-CER588741
OHSAS 18001 icontec SA-CER588742
ISO 14001 icontec OH-CER588743

VIGILADO Supervigilancia Resolución No. 20194100074987 de 31-07-2019

OBSERVACIÓN 1 - PRESUPUESTO OFICIAL

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y PRECIOS DE REFERENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El valor estimado para la presente contratación durante la vigencia 2021, es hasta la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($831.162|799,00) INCLUIDO IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE APLIQUE.**

Respaldado con el certificado de disponibilidad número 4221 de fecha 11/02/2021

p. La oferta económica no podrá presenta un valor mayor al presupuesto oficial. **($831.162.799,00)**

Al respecto solicitamos amablemente a la entidad aclarar ¿cuál es el presupuesto oficial para el proceso?, toda vez que el pliego señala un valor con vigencia 2021 y el estudio económico otro valor, como se evidencia a continuación.

7.5 PRESUPUESTO OFICIAL QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con la finalidad de garantiza la libre participación y concurrencia a los interesados en participar en el proceso y dar estricto cumplimiento a la **CIRCULAR EXTERNA N° 20211300000225 – TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2022**, emitida por la **SUPER VIGILANCIA**. La administración determina el presupuesto de conformidad con lo establecido en el Plan de Compras y Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP., hasta por un valor máximo de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS ($876.247.808,00) INCLUIDO IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE APLIQUE**

PUMA LTDA
NIT: 813.002.358-1
Calle 7 No. 23ª - 48 La Gaitana Neiva- Huila
PBX. 860 05 00 Ext.: 111 – 116
www.pumaseguridad.com

PUMA SEGURIDAD	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PUMA LTDA	FECHA APROBACIÓN: 28-01-2022
		CÓDIGO: 4-GG-008
		VERSIÓN: 06

OBSERVACIÓN 2 - SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Agradecemos a la entidad aclarar si en caso de SUCURSAL es posible participar en el proceso en referencia.

OBSERVACIÓN 3 - CRITERIOS DE PONDERACIÓN – MENOR VALOR.

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar el método de evaluación MENOR VALOR, con el ánimo de garantizar la inclusión de todos los costos requeridos y aprecios justos razonables del mercado, toda vez que pueden presentarse precios artificialmente bajos, lo que nos llevaría a una competencia desleal.

ISO 9001 icontec SC-SC-CER588741
OHSAS 18001 icontec

20194100074987 de 31-07-2019

OBSERVACIÓN 4 - PERSONAL REQUERIDO

Entendemos que la hoja de vida que se debe aportar con la oferta únicamente es la del guarda líder, para el resto del personal, se presentara el compromiso del representante legal para dar cumplimiento al perfil y la entrega de las hoja de vida se realizara únicamente por el proponente adjudicatario.

Cordialmente,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

OBS 1: se hace la respectiva aclaración en el pliego definitivo, correspondiente al presupuesto

OBS 2: Con respecto a la Sede en la ciudad de Bogotá, se debe dar cumplimiento al articulo 13 Decreto 356 de 1994, con respecto a las sucursales y agencias.

ARTÍCULO 13. SUCURSALES O AGENCIAS. *Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar la información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía, certificado de existencia y representación legal.*

Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la concesión de la autorización, se deberá enviar la resolución sobre horas extras expedida por la regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, correspondiente.

OBS 3: - CRITERIOS DE PONDERACIÓN – MENOR VALOR

La Entidad se permite indicar que no es posible acceder a su solicitud, toda vez estos criterios de ponderación se encuentran en el manual emitido por Colombia Compra Eficiente y el criterio de "menor Valor" corresponde a uno de los 4 criterios, la escogencia de este no depende de la voluntad de quienes intervenimos en el proceso, sino que corresponde a un tema aleatorio definido por la TRM.

OBS 4: PERSONAL REQUERIDO: así es, el objetivo es solo revisar los documentos del guarda líder una vez se adjudique el proceso, el futuro contratista deberá aportar los documentos solicitados y manifestados de acuerdo con el compromiso con el resto del personal.

OBSERVAIONES EMPRESA No 3

Señores

DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA

Calle 21 No 44-40 Puente Aranda

Ciudad

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No 041/MDN-VVGSED-DIVRI

Respetados Señores: Estando dentro del plazo establecido me permito presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

1. Se solicita aclaración referente al tema de las uniones temporales, por lo cual solicitamos que la entidad nos permita hacer la unión temporal al momento de iniciar con la ejecución del contrato, ya que esto acarra algunos gastos.

a) Para el socio escindido que acredite su experiencia en una nueva persona jurídica, ésta deberá contar con menos de tres (3) años de constituida y se le contabilizara en proporción a la participación en el capital de esta nueva persona jurídica a partir de la participación que haya tenido en el capital de la sociedad escindida.

2. ¿Solicitamos aclaración ya que solicitan celebrar el año de la ejecución y un año más?

Pág. 37

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

3. Solicitamos que la experiencia en su totalidad sean sumadas en todos los contratos de las personas incluidas en la unión temporal

Respuesta de la Entidad

OBS 1: No es posible acceder a su solicitud por 2 razones:

a. **De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 numerales 6 y 7 dice:**

6. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta *para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. (subrayado propio)*

7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta *para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. (subrayado propio)*

Nótese como se condiciona al proponente plural para la presentación de una misma “propuesta” razón por la cual la Entidad pública para evaluar en igualdad de condiciones debe conocer de antemano los compromisos del oferente plural, capacidad jurídica, % de participación de los proponentes plurales.

B. Propuestas de consorcios y uniones temporales

Además de los requisitos legales, las Entidades Estatales deben tener en cuenta lo siguiente:

i. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben adjuntar sus certificados de existencia y representación legal actualizados, para verificar que la persona que celebra el acuerdo consorcial o de unión temporal está facultada para celebrarlo y para suscribir el contrato.

ii. El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes.

iii. La duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a la duración del consorcio o unión temporal.

iv. Las garantías presentadas a la Entidad Estatal deben tener como asegurado al proponente plural o a todos sus integrantes[12]. Esta garantía debe constituirse de acuerdo con lo establecido en la Guía de garantías para los Procesos de Contratación.

b. Para la presentación de la propuesta a través de la plataforma Secop II se debe conformar y constituir previamente como proponente plural, en este sentido al no conformarse en estos términos y condiciones, la Entidad evalúa al proponente singular y hace la respectiva adjudicación de esa manera, y el contrato saldrá con los datos de la persona jurídica que se presentó, situación que no se puede modificar con posterioridad en el proceso. Se sugiere revisar la guía del proponente plural emitido por Colombia Compra Eficiente para dilucidar las inquietudes al respecto.

OBS 2: se aclara que es diferente el alcance de la experiencia para acreditar mediante el RUP que se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 20215, (para lo pertinente con la experiencia se ajusta la información en dichos efectos en el pliego de condiciones) y lo otro hace referencia es a la duración de la constitución Del proponente plural que de acuerdo con lo indicado en el articulo 6 de la Ley 80 de 1993 para las personas jurídicas es lo siguiente:
(…)
Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. (…)

OBS 3: no se acoge, se realiza teniendo en cuenta el % de participación para el caso de las uniones.



Cesar Julian Ortega Martinez
Comité Técnico Estructurador



Vo Bo. **Enerieth Badillo Usme**
Comité Jurídico Estructurador